



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 886-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 886-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2019, a las 14h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0965-O de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Pedro Juan Bermeo Guarderas. **b)** Escrito ingresado en este Tribunal el 04 de diciembre de 2019 a las 08h28 en (05) cinco fojas, suscrito por el señor Pedro Bermeo Guarderas y el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux, recibido en este Despacho, en la misma fecha a las 09h10.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 20 de noviembre de 2019 a las 22h06, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (07) siete fojas y en calidad de anexos (51) cincuenta y un fojas, firmado por el señor Pedro Bermeo Guarderas y el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux, mediante el cual se presentó una **Acción de Queja** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **Diana Atamaint**; los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **José Cabrera** y **Esthela Acero**; y, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, abogada **Dayanna Torres Chamorro**. (Fs. 1 a 58).

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa, el número **886-2019-TCE** y en virtud de la documentación que obra de autos, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 59 a 61).

1.2. El expediente ingresó en el Despacho del Juez de Instancia, el 26 de noviembre de 2019 a las 16h37, en (01) un cuerpo contenido en (61) sesenta y un fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora. (F. 62).

1.3. Mediante auto dictado el 02 de diciembre de 2019 a las 16h57, dispuse al accionante que: "... en (01) un día contado a partir de la notificación del



presente auto, proceda a: **Aclarar** su escrito en atención a los requisitos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...". (Fs. 63 a 63 vuelta).

1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0965-O de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó al señor Juan Pedro Bermeo Guarderas, la casilla contencioso electoral N° 043. (F. 70).

1.5. Escrito ingresado en este Tribunal el 04 de diciembre de 2019 a las 08h28 en (05) cinco fojas, suscrito por el señor Pedro Bermeo Guarderas y el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 09h10, mediante el cual indica que da cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 02 de diciembre de 2019 a las 16h57. (Fs. 72 a 77).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE.- Una vez revisado en su integridad el expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2 e inciso final y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4, 66 y 67 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **ADMITO A TRÁMITE** la **ACCIÓN DE QUEJA** interpuesta por el señor **Pedro Juan Bermeo Guarderas** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **Diana Atamaint**; los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **José Cabrera** y **Esthela Acero**; y, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, abogada **Dayanna Torres Chamorro**.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

3.1. CAUSA No. 891-2019-TCE

3.1.1. Ingresó el 21 de noviembre de 2019 a las 11h44, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas y en calidad de anexos (08) ocho fojas, firmado por la señora Sharoon Antonella Calle Avilés y el abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, mediante el cual presentó una **Acción de Queja** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **Diana Atamaint**; así como de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **José Cabrera** y **Esthela Acero**. (Fs. 1 a 14 / Expediente Nro. 891-2019-TCE).



Causa Nro. 886-2019-TCE

La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 891-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:02:44, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 15 a 17 / Expediente Nro. 891-2019-TCE).

3.1.2. El expediente ingresó en el Despacho del Juez de Instancia, el 26 de noviembre de 2019 a las 16h40, en (01) un cuerpo, contenido en (17) diecisiete fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora. (F. 18 / Expediente Nro. 891-2019-TCE).

3.1.3. Mediante auto dictado el 03 de diciembre de 2019 a las 13h17, dispuse en mi calidad de Juez de Instancia, en lo principal que la accionante: (Fs. 19 a 19 vuelta / Expediente Nro. 891-2019-TCE).

"...(01) un día contado a partir de la notificación del presente auto, proceda: **Aclarar** su escrito en atención a los requisitos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...".

3.1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0967-O de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal mediante el cual se asignó a la señora Sharoon Antonella Calle Avilés la casilla contencioso electoral N° 048. (Fs. 26 / Expediente Nro. 891-2019-TCE).

3.1.5. Escrito firmado por la señora Sharoon Antonella Calle Avilés y el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 04 de diciembre de 2019 a las 18h52, en (4) cuatro fojas y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 19h36. (Fs. 28 a 32 / Expediente Nro. 891-2019-TCE).

3.2. CAUSA No. 895-2019-TCE

3.2.1. El 21 de noviembre de 2019 a las 12h01, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas y en calidad de anexos (08) ocho fojas, firmado por el señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín y la abogada Verónica Potes Guerra, mediante el cual presentó una **Acción de Queja** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **Diana Atamaint**; y, los Consejeros **José Cabrera y Esthela Acero**. (Fs. 1 a 14 / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **895-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de



noviembre de 2019 a las 17:09:20, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos. (Fs. 15 a 17 / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

3.2.2. El expediente ingresó en el Despacho del Juez de Instancia el 26 de noviembre de 2019 a las 16h43, en (01) un cuerpo contenido en (17) diecisiete fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora. (F. 18 / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

3.2.3. Mediante auto dictado el 03 de diciembre de 2019 a las 13h27, dispuso en lo principal que el accionante en (01) un día contado a partir de la notificación de ese auto proceda a: (Fs. 19 a 19 vuelta / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

"...**Aclarar** su escrito en atención a los requisitos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

3.2.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0968-O de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó al señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín, la casilla contencioso electoral N° 049. (F. 26 / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

3.2.5. Escrito del señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín y su abogada, recibido en este Tribunal el 04 de diciembre de 2019 a las 18h43, en (10) diez fojas e ingresado en este Despacho, en la misma fecha a las 19h42, a través del cual el accionante indica que da cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 03 de diciembre de 2019 a las 13h27. (Fs. 27 a 38 / Expediente Nro. 895-2019-TCE).

3.3. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 7) letra i) que: "...Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."

El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respecto a la acumulación de procesos dispone:

"... Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En concordancia, el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expresa:



"... En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia."

Este Juzgador observa que existe identidad entre las causas Nros. 891-2019-TCE y 895-2019-TCE, con la causa Nro. 886-2019-TCE; por lo expuesto ordeno, en aplicación a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la acumulación de las referidas causas a la Causa No. 896-2019-TCE.

3.4. En adelante la presente causa se denominará Causa No. 886-2019-TCE (ACUMULADA).

CUARTO.- A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, a los accionados en los lugares señalados por los accionantes:

4.1. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **Diana Atamaint**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

4.2. Al Consejero del Consejo Nacional Electoral **José Cabrera**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

4.3. A la Consejera del Consejo Nacional Electoral **Esthela Acero**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

4.4. A la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, **Ab. Dayana Torres Chamorro**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Con las respectivas citaciones se entregará a las accionadas y accionado el expediente en formato digital, así como copia certificada de los respectivos escritos de queja y de su aclaración, que constan en las causas Nros. **886-2019-TCE, 891-2019-TCE y 895-2019-TCE.**



QUINTO.- Las accionadas y el accionado contestarán las **Acciones de Queja** interpuestas en su contra y presentarán las pruebas de descargo que consideren pertinentes de ser el caso, dentro de **(05) cinco días contados a partir de la citación del presente auto**, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Adicionalmente, señalarán abogados defensores, así como direcciones de correo electrónicas y casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

La documentación que remitan las accionadas y el accionado deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

SEXTO.- Se informa a las partes procesales que el expediente íntegro de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- En relación a las pruebas solicitadas por los accionantes, se dispone:

7.1. Petición de prueba solicitada por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas:

Se ordena que el Consejo Nacional Electoral en **(02) dos días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio**, remita a este Despacho en copia certificada:

- a) La "copia del acta íntegra de la sesión del Pleno del Organismo de 15 de noviembre de 2019...".
- b) El "informe elaborado por la comisión encargada de organizar y dirigir el proceso de auditoría independiente al proceso administrativo que se dio a la consulta popular...".
- c) El "informe No. 0069-DNAJN-CNE-2018 del 15 de noviembre de 2018, elaborado por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e)".

7.2. Prueba solicitada por la señora Sharon Antonella Calle Avilés:

7.2.1. Se ordena que el Consejo Nacional Electoral en **(02) dos días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio**, remita a este Despacho en copia certificada:

- a) La "...copia de la Resolución PLE-CNE-1-15-11-2019 dictada en sesión del Pleno del Organismo de 15 de noviembre de 2019...".
- b) El "informe No. 0277-DNAJ-CNE-2019 de 12 de noviembre de 2019, elaborado por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica".



7.2.2. Se ordena que el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** en el tiempo de **(02) dos días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio**, remita a este Despacho en copia certificada la: "Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de fecha 20 de marzo de 2019 y la adjunte como prueba a mi favor."

7.3. Prueba solicitada por el señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín:

7.3.1. Se ordena que el **Consejo Nacional Electoral** en **(02) dos días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio**, remita a este Despacho en copia certificada:

- a) La "...copia de la Resolución PLE-CNE-1-15-11-2019 dictada en sesión del Pleno del Organismo de 15 de noviembre de 2019...".
- b) El "informe No. 0277-DNAJ-CNE-2019 de 12 de noviembre de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica...".

7.3.2. Se ordena que al **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** en el tiempo de **(02) dos días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio**, remita a este Despacho en copia certificada: la "Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de fecha 20 de marzo de 2019 y la adjunte como prueba a mi favor."

Para los fines pertinentes en los acápites dispuestos en los numerales **7.1.**, **7.2.**, y **7.3.**, de este auto, se dispone que los respectivos oficios sean elaborados por la Secretaria Relatora del Despacho, a ellos acompañará copia simple de las acciones de queja.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al señor Pedro Juan Bermeo Guarderas y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: fjbustamante81@gmail.com y ecuador@liberaong.org así como en la casilla contencioso electoral No. 043.

8.2. A la señora Sharoon Antonella Calle Avilés y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: antonella@yasunidos.org y multicriterial@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 048.

8.3. Al señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín y su abogada, en las direcciones de correo electrónicas: silvanagarciam@live.com y multicriterial@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 049.



Causa Nro. 886-2019-TCE

NOVENO.- Siga actuando, la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

